



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakynanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhamarakj tagini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Decreto de Alcaldía

N° 006-2026-MPS/A.

Sandia, 18 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO. POR CUANTO

VISTOS:

El Oficio N° 26-2026-FPCS/SG de fecha 08 de setiembre de 2026, suscrito por la Federación Provincial de Campesinos Sandia, el Informe N° 675-2026-MPS/OPPR, de fecha 16 de setiembre del 2026, y la Opinión Legal N° 0469-2026/MPS-OAJ, de fecha 17 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2026-MPS/CM, se aprobó la Convocatoria y el Reglamento Marco para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – II, de la Municipalidad Provincial de Sandia – Región Puno;

Que, mediante Oficio N.° 26-2026-FPCS/SG, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Federación Provincial de Campesinos Sandia comunicó que se ha previsto desarrollar el **"Debate Público de Candidatos 2026"**, el domingo 27 de setiembre de 2026, a las 08:30 horas, en la Plaza de Armas "Ramón Castilla" de la ciudad de Sandia;

•Que, mediante Informe N.° 675-2026-MPS/OPPR, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, luego de evaluar las circunstancias que inciden en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II, inicialmente programada para el 27 de setiembre de 2026, ha propuesto su reprogramación para el 11 de octubre de 2026, considerando la coincidencia de dicha fecha con el desarrollo del "Debate Público de Candidatos 2026", así como la proximidad de las Elecciones Municipales del 04 de octubre de 2026, circunstancias que podrían afectar la asistencia y participación efectiva de la población; así mismo señala que, atendiendo a las características territoriales y sociales de la provincia de Sandia, las actividades de participación ciudadana promovidas por la Municipalidad registran una mayor concurrencia durante los días domingo, por lo que la fecha propuesta permite generar mejores condiciones

para la convocatoria, asistencia y participación de la ciudadanía en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II;

Que, mediante Opinión Legal N.º 0469-2026/MPS-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del marco normativo aplicable y de la documentación que obra en el expediente, considera jurídicamente procedente la reprogramación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II, inicialmente prevista para el 27 de setiembre de 2026, para el 11 de octubre de 2026, al encontrarse sustentada en circunstancias objetivas que podrían afectar las condiciones de participación ciudadana en la fecha inicialmente prevista, recomendando la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía que formalice dicha medida;

Que, en ese sentido, la reprogramación propuesta constituye una medida excepcional orientada a garantizar el cumplimiento de la finalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II, asegurando condiciones adecuadas para la asistencia y participación de la ciudadanía, considerando la coincidencia de la fecha inicialmente prevista con actividades de relevancia pública y la proximidad de la jornada electoral; por lo que, contando con el sustento técnico y legal correspondiente, y sin alterar la naturaleza, finalidad ni contenido de la audiencia, resulta procedente formalizar su realización para el domingo 11 de octubre de 2026, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N.º 009-2026-MPS/CM;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Se Decreta:

ARTICULO PRIMERO. – REPROGRAMAR, la realización de la Audiencia Publico de Rendición de Cuentas 2026 – II de la Municipalidad Provincial de Sandia, para el día: **"Domingo 11 de octubre de 2026, a partir de las 09:00 a.m."**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
 Berly Herman Tacca Yana
 DNI N.º 41554151
 ALCALDE